



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 06 DE MARZO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 06 de marzo de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27-02-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00214/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA VIGENTE (PISCINA DE USO COLECTIVO TIPO 3A),SITA EN CALLE ALBERCA Nº 2, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00214/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2020

1/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00214/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00214/2018

EDIFICACIÓN: REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA VIGENTE (piscina de uso colectivo tipo 3A)
SITUACIÓN: C/ ALBERCA, N.º 2, URB. CORTIJOS DEL SOL (ref. cat.: 2282101UF6528S0001GH)
PETICIONARIO: CCPP "CORTIJOS DEL SOL" con CIF: H29042249

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de Mayo de 2018, con nº de registro de entrada 6817, para REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA VIGENTE (piscina de uso colectivo tipo 3A) en el lugar indicado, según proyecto técnico y reformados redactados por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

A la solicitud presentada se ha ido adjuntando la siguiente documentación y se han seguido las actuaciones que se describen a continuación:

- Presupuesto y acta de asamblea general ordinaria de la comunidad de propietarios de fecha 13/12/2015 donde se aprueba la actuación solicitada.
- Remisión de la documentación presentada al Distrito Sanitario de Málaga-Valle del Guadalhorce de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para emisión de informe preceptivo favorable (05/06/2018).
- 1º Informe de Distrito Sanitario desfavorable de fecha 02/07/2018.
- Proyecto Técnico de reforma y adaptación de piscina comunitaria a normativa vigente de fecha (18/06/2019, r.e. 8447), redactado por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando de fecha Mayo 2.019 visado por el COAAT de Málaga el 13/06/2019 (n.º de expediente 19_04484/13062019) así como certificados de intervención de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra.
- Remisión del Proyecto Técnico al Distrito Sanitario de Málaga-Valle del Guadalhorce de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para emisión de informe preceptivo favorable (26/06/2019).
- 2º Informe de Distrito Sanitario desfavorable de fecha 05/09/2019, enviado a este Ayuntamiento el 28/09/2019 con r.e. 12698.
- Proyecto Técnico (1º modificado) enviado a este Ayuntamiento el 28/09/2019 con r.e. 12698, visado por el COAAT de Málaga en fecha 24/09/2019.
- Remisión del Proyecto Técnico (1º modificado) al Distrito Sanitario de Málaga-Valle del Guadalhorce de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para emisión de informe preceptivo favorable (04/10/2019).
- 3º Informe de Distrito Sanitario desfavorable de fecha 08/11/2019, enviado a este Ayuntamiento el 19/11/2019 con r.e.15355.
- Proyecto Técnico (2º modificado) enviado a este Ayuntamiento el 20/12/2019 con r.e. 16694, visado por el COAAT de Málaga en fecha 19/12/2019.
- Remisión del Proyecto Técnico (2º modificado) al Distrito Sanitario de Málaga-Valle del Guadalhorce de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para emisión de informe preceptivo favorable (10/01/2020).
- Informe sanitario favorable de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en relación a dicha reforma, dando cumplimiento al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Andalucía (Decreto 485/2019, de 4 de junio), de fecha 24/01/2020, enviado a este Ayuntamiento el 04/02/2020 con r.e.1500.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma para adaptación a la normativa vigente de una piscina comunitaria para la Comunidad de Propietarios "Cortijo del Sol" con una superficie de lámina de agua de 180,86 m² y la realización de un edificio de aseos accesible de superficie construida 9,60 m².

Las actuaciones a realizar pueden resumirse en los siguientes capítulos:

06-03-2.020

2/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- Generación de cuarto de aseos accesible dentro del recinto.
- 2.- Inserción de escaleras de acceso al vaso en muro y sin sobresalir del plano vertical del propio vaso.
- 2.- Reajuste de la escalera accesible modificando el peldaño e instalando barandilla acorde a normativa.
- 3.- Instalación de elevador hidráulico homologado.
- 4.- Renovado de revestimientos interiores y exteriores
- 5.- renovación de nuevo vallado perimetral.
- 6.- Renovación de accesorios de piscina: escaleras, cartelería, aros salvavidas, etc...

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.500,00 €..

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema Local de Equipamiento Comunitario Privado (S-E (P)), regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto técnico y sus modificaciones cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto y los modificados presentados por CCPP "CORTIJOS DEL SOL" con CIF: H29042249, para la REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PISCINA COMUNITARIA A NORMATIVA VIGENTE (piscina de uso colectivo tipo 3A), sita en C/ ALBERCA, N.º 2, URB. CORTIJOS DEL SOL (ref. cat.: 2282101UF6528S0001GH), de este término municipal, emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Sistema Local de Equipamiento comunitario Privado, regulada por el art. 133 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Técnicos D. D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando de fecha Mayo 2.019 visado por el COAAT de Málaga el 13/06/2019 (n.º de expediente 19_04484/13062019) y las sucesivas modificaciones: Proyecto Técnico (1º modificado) enviado a este Ayuntamiento el 28/09/2019 con r.e. 12698, visado por el COAAT de Málaga en fecha 24/09/2019 y Proyecto Técnico (2º modificado) enviado a este Ayuntamiento el 20/12/2019 con r.e. 16694, visado por el COAAT de Málaga en fecha 19/12/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 8.500,00 €, figurando como dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud los técnicos firmantes del proyecto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

06-03-2020

3/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00538/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN LA CALLE MARBELLA, PARCELA 1221, URB. PINOS DE ALHAURIN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00538/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00538/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 23 de enero de 2020 y el 27 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. N ° MA- 07 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis)
Dª Josefa Pérez Rodríguez

Habiendo recibido escrito de Dª Josefa Pérez Rodríguez, con fecha 21 de agosto de 2019, nº de registro de entrada 11098, con DNI ***9012**, con domicilio de notificación en, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Marbella 1221, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en Alhaurín de la Torre, el cual está perjudicando para una construcción, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 538-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

06-03-2020

4/82



<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N 00538/2019**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, PARCELA 1221, URB. PINOS DE ALHAURIN
PETICIONARIO: Dña. JOSEFA PÉREZ RODRIGUEZ, con DNI: ***9012**
(ref. Cat. n.º: 8972110UF5588S0001PT)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 08/11/2019 y número de registro de entrada 14891 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino por estar produciendo daños en la parcela.

Dicha actuación está incluida en el expediente M-00060/2019 relativo a la licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en calle Marbella, 1221, urb. pinos de alhaurín, para la cual se obtuvo licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/10/2019.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 23/01/2020 y con número de expediente de referencia MA-07/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

06-03-2020

5/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. JOSEFA PÉREZ RODRIGUEZ, con DNI: ***9012** para TALA DE PINO, sita en la C/ MARBELLA, PARCELA 1221, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8972110UF5588S0001PT.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de febrero de 2020, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00538/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª.JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ, con fecha 08/11/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en parcela situada en Calle Marbella nº 1221, con referencia catastral 8972110UF5588S0001PT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/01/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

06-03-2020

6/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00555/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE FACHADA, SITO EN LA CALLE SECANILLAS Nº 2, URB. ZAPATA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00555/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00555/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00555/2019**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE FACHADA
SITUACIÓN: C/ SECANILLOS, N.º 2, URB. ZAPATA, (ref. Cat. 3918102UF6631N0001LD)
PETICIONARIO: Dña. ANA M.ª CORDERO CRUZ, con DNI: *0270****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de Noviembre de 2019 y nº de registro de entrada 15458, para REPARACIÓN DE FACHADA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una serie de actuaciones en vivienda existente la cuales consisten en reparar los siguientes elementos:

- Quitar rejas de fachada y lateral y colocar 6 nuevas unidades.
- Picar paredes y enfoscar.
- Picar zócalo y colocar uno nuevo de piedra.

Todo ello según solicitud y presupuesto aportado.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 2.330,00 €.

INFORME.-

06-03-2020

7/82

CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26	DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA M.ª CORDERO CRUZ, con DNI: ***0270** para REPARACIÓN DE FACHADA, sito en la C/ SECANILLAS, N.º 2, URB. ZAPATA (ref. Cat. 3918102UF6631N0001LD), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 2.330,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N8, regulada por el art. 198 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

06-03-2020

8/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843</p> <p>Fecha: 06/03/2020</p> <p>Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00586/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN CIPRÉS, SITA EN LA CALLE ALMANZOR Nº 3, URB. ZAMBRANA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00586/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00586/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a. Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 16 de enero de 2020 y el 21 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 01 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en C/. Almanzor n.º 3
Cyril Alexis Moinard

Habiendo recibido escrito de Cyril Alexis Moinard, con fecha 13 de diciembre de 2.019, nº de registro de entrada 16388, con DNI ***5690**, con domicilio de notificación en que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad, el cual se ubica en una zona donde va una construcción, según consta en el escrito y en el proyecto de obra presentado. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 586-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

06-03-2020

9/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00586/2019**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN CIPRÉS
SITUACIÓN: C/ ALMANZOR , N.º 3, URB. ZAMBRANA (ref. Cat.: 1291120UF6519S0001AY)
PETICIONARIO: D. ALEXIS MOINARD CYRIL con NIE: ****6906*

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13/12/2019 y número de registro de entrada 16388 para TALA DE UN CIPRÉS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala y posterior retirada de un ciprés de gran porte existente en la parcela.

Se presenta un presupuesto de 350,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15/01/2020 y con número de expediente de referencia MA-01/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ALEXIS MOINARD CYRIL con NIE: ****6906* para TALA DE UN CIPRÉS, sita en la C/ ALMANZOR, N.º3, URB. ZAMBRANA (ref. Cat.: 1291120UF6519S0001AY), de este término municipal, con un presupuesto de 350,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

06-03-2020

10/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de febrero de 2020, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00586/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ALEXIS MOINARD CYRIL, con fecha 13/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés, en Calle Almanzor n.º 3, de la Urbanización Zambrana, con referencia catastral 1291120UF651950001AY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/01/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un ciprés de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00588/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE 2 PINOS, SITIO EN CALLE CASARES Nº 375-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a

06-03-2020

11/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00588/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00588/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 16 de enero de 2020 y el 21 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

ASUNTO: Tala de 2 pinos (*Pinus halepensis*) en C/. Casares 375-B
Dª Ana Isabel Domínguez Carrascosa

Habiendo recibido escrito de Dª Ana Isabel Domínguez Carrascosa, con fecha 22 de diciembre de 2.019, nº de registro de entrada 15507, con DNI ***6849**, con domicilio de notificación en, que solicita autorización para la tala de 2 pinos, (*Pinus halepensis*), dentro de su propiedad, los cuales están rompiendo las construcciones anexas, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 588-19. Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00588/2019**

06-03-2020

12/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: TALA DE 2 PINOS
SITUACIÓN: C/ CASARES , N.º 375 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat.: 8063102UF5586S0001UJ)
PETICIONARIO: Dña. ANA ISABEL DOMÍNGUEZ CARRASCOSA con DNI: ***6849**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/12/2019 y número de registro de entrada 16505 para TALA DE 2 PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 2 pinos por daños en la propiedad, al estar rompiendo construcciones anexas.

Se presenta un presupuesto de 200,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 15/01/2020 y con número de expediente de referencia MA-05/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANA ISABEL DOMÍNGUEZ CARRASCOSA con DNI: ***6849** para TALA DE 2 PINOS, sito en C/ CASARES, N.º 375 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat.: 8063102UF5586S0001UJ), de este término municipal, con un presupuesto de 200,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de febrero de 2020, y cuyo textual es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00588/2019

06-03-2020

13/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. ANA ISABEL DOMINGUEZ CARRASCOSA, con fecha 16/12/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de dos pinos, en Calle Casares n.º 375-B, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8063102UF5586S0001UJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/01/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de dos pinos de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00033/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITA EN LA CALLE RONDA Nº 1150, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00033/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

06-03-2020

14/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00033/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de febrero de 2020 y el 10 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 08 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis)
D^a Francisca Domínguez Perreira

Habiendo recibido escrito de D^a Francisca Domínguez Perreira, con fecha 23 de enero de 2.020, n^o de registro de entrada 907, con DNI ***4138**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Ronda 1150, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en Alhaurín de la Torre, el cual está muy próximo a la valla y está rompiendo el muro, la calle y el suelo de la terraza, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 33-2020.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00033/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ RONDA, PARCELA 1150, URB. PINOS DE ALHAURIN

06-03-2020

15/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: Dña. M.ª FRANCISCA DOMINGUEZ PEREIRA, con DNI: ***4138**
(ref. Cat. n.º: 8974111UF5588S0001YT)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24/01/2020 y nº de registro de entrada 967 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de una pino por estar produciendo daños en el muro de la parcela, la calle y el suelo de la terraza.

Se presenta un presupuestos de 1.500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 03/02/2020 y con número de expediente de referencia MA-08/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª FRANCISCA DOMINGUEZ PEREIRA, con DNI: ***4138** para TALA DE PINO, sita en la C/ RONDA, PARCELA 1150, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal, con referencia catastral 8974111UF5588S0001YT.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00033/2020

06-03-2020

16/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. MARIA FRANCISCA DOMINGUEZ PEREIRA, con fecha 24/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Ronda n.º 1150, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, parcela con referencia catastral 8974111UF5588S0001YT.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/02/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente,Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00034/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITA EN LA CALLE VELERO Nº 19, URB.RETAMAR I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00034/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2020

17/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00034/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de febrero de 2020 y el 10 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 09 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis)
D^a M^a Elena Alonso Somonte

Habiendo recibido escrito de D^a M^a Elena Alonso Somonte, con fecha 17 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 642, con DNI ***8541**, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Veleró n.º 19, de la Urbanización Retamar, en Alhaurín de la Torre, debido a los daños producidos en la vivienda, como rotura del muro colindante con el vecino y levantamiento del suelo del patio, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 34-20.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00034/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO
SITUACIÓN: C/ VELERO, N.º 19, URB. RETAMAR I, (ref. Cat. n.º 2886110UF6528N0001K1)
PETICIONARIO: Dña. M^a ELENA ALONSO SOMONTE con DNI: ***8541**

06-03-2020

18/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24/01/2020 y nº de registro de entrada 975 para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de UN PINO por estar produciendo daños en la parcela.

Se presenta un presupuesto de 480 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 03/02/2020 y con número de expediente de referencia MA-09/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. Mª ELENA ALONSO SOMONTE con DNI: ***8541** para TALA DE UN PINO, sita en la C/ VELERO, N.º 19, URB. RETAMAR I (ref. Cat. n.º 2886110UF6528N0001KI), con un presupuesto de 480,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00034/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA ELENA ALONSO SOMONTE, con fecha 24/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

06-03-2020

19/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Veleró n.º 19, de la Urbanización Retamar, en parcela con referencia catastral 2886110UF6528N0001KI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/02/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00042/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA TALA DE 2 CIPRESSES Y SUSTITUCIÓN DE CESPED POR SELERÍA/CESPED ARTIFICIAL, SITO EN CALLE HINOJO Nº 69. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00042/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00042/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª. Ana Rosa Luque Díaz, la

06-03-2020

20/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de febrero de 2020 y el 10 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 10 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 2 cipreses (*Cupressus sempervirens*) en C/ Hinojo nº 69
D. Fco. Javier Molina Guadix

Habiendo recibido escrito de D. Fco. Javier Molina Guadix, con fecha 30 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 1212, con DNI ***8635**, con domicilio en que solicita autorización para la tala de 2 cipreses, (*Cupressus sempervirens*), dentro de su propiedad, cuyas raíces están moviendo y levantando solería, incluso poniendo en peligro la seguridad de la vivienda, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 42-20.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00042/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE 2 CIPRESES Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED POR OLERIA/CÉSPED ARTIFICIAL
SITUACIÓN: C/ HINOJO , N.º 69 (ref. Cat.: 9982106UF5598S0001EO)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO JAVIER MOLINA GUADIX con DNI: ***8635**

ASUNTO.-

06-03-2020

21/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/01/2020 y nº de registro de entrada 1216 para TALA DE 2 CIPRESES Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED POR SOLERÍA/CÉSPED ARTIFICIAL, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 2 cipreses que están moviendo solería y muro en la parcela, así como la sustitución en la misma zona de césped natural por solería y césped artificial.

Se presenta un presupuesto de 1.700,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 03/02/2020 y con número de expediente de referencia MA-10/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JAVIER MOLINA GUADIX con DNI:***8635** para TALA DE 2 CIPRESES Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED POR SOLERÍA/CÉSPEDARTIFICIAL, sito en C/ HINOJO , N.º 69 (ref. Cat.: 9982106UF5598S0001EO), de este término municipal, con un presupuesto de 1.700,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00042/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER MOLINA GUADIX, con fecha 30/01/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

06-03-2020

22/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de dos cipreses y la sustitución de césped por solería y césped artificial, en Calle Hinojo n.º 69, en parcela con referencia catastral 9982106VF5598S0001EO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/02/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la actuación está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de dos cipreses y sustitución de cespced por solería/cespced artificial de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00047/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE MAR MENOR N° 11. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00047/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2020

23/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00047/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García fechado el 3 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00047/2020**

**TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS
EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

SITUACIÓN: C/ MAR MENOR, 11 (ref. Cat. n.º: 0680122UF6507N0001DY)

PETICIONARIO: D. MIGUEL PÉREZ RIVAS (DNI. *0246**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 31 de Enero de 2020 y nº de registro de entrada 1277, para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado, relacionado con el expediente de denuncia D-77/2019.

En una vivienda pareada de 237,00 m² de superficie construida en plantas baja y alta dentro de una parcela de 426 m², según datos de Catastro, se pretende legalizar una instalación de 9 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta anexo a la solicitud presupuesto de las obras a realizar por empresa instaladora.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 4.950,41 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5 en su grado 1 (SUC-N.5-1), regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MIGUEL PÉREZ RIVAS (DNI. ***0246**) para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ MAR MENOR, N.º 11, de este término municipal, de referencia catastral 0680122UF6507N0001DY, y con un presupuesto de ejecución material de 4.950,41 €.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1 (SUC-N.5-1), regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

06-03-2020

24/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00049/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA INTERIOR DE LA PARCELA (JARDINES Y ZONA DE BARBACOA CON PÉRGOLA) Y TRAMO DE VALLADO PERIMETRAL, SITA EN LA CALLE RÍO JÁNDULA Nº 162, URB. LOS MANANTIALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00049/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00049/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00049/2020**

EDIFICACIÓN: REFORMA INTERIOR DE LA PARCELA (JARDINES Y ZONA DE BARBACOA CON PÉRGOLA) Y TRAMO DE VALLADO PERIMETRAL
SITUACIÓN: C/ RÍO JÁNDULA, n.º 162, URB. LOS MANANTIALES (ref cat. n.º:1183114UF6518S0001DS)
PETICIONARIO: D. MIGUEL PÉREZ MUELA con DNI: *0405****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 03/02/2020, con nº de registro de entrada 1382, para REFORMA INTERIOR DE LA PARCELA (JARDINES Y ZONA DE BARBACOA CON PÉRGOLA) Y TRAMO DE VALLADO PERIMETRAL en el lugar indicado, según Documentación Técnica redactada por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y Salvador Gómez Rando, con n.º de colegiados 3.071 y 3.592 respectivamente por el C.O.A.A.T.I.E. de Málaga, así como certificados de colegiación de los técnicos intervinientes. Posteriormente, con fecha 12/02/2019 y n.º de registro de entrada 1938, se presenta planos n.º 3 y 4 modificados, donde se aumenta la separación a linderos de la nueva construcción.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 946 m², según datos catastrales, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada y una piscina, se pretenden realizar las siguientes actuaciones:

- Reforma interior (zona trasera o Norte) de la parcela donde previamente existía una pista de tenis de tierra para dotar a este espacio de jardines y zona de barbacoa, con la instalación de una pérgola de madera.
- Reparación de vallado perimetral de la parcela en las zonas Este, Norte y Sur de la misma.

Las superficies de reforma son las siguientes, según la actuación:

06-03-2020

25/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

34,56 m2 de vallado.
16,00 m2 de barbacoa (pérgola de madera)
60,00 m2 de jardín.

La separación a linderos públicos y privados de la nueva construcción (pérgola de madera) es mayor o igual a 4 mts., cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización de los Manantiales (AU-24).

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 9.621,09 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza las actuaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales, con una edificabilidad de 0,333m²/m²s, ocupación 25% en planta baja y 12,50% en planta primera, y parcela mínima de 800m², así como separación mínima a linderos públicos y privados de 4 mts.).

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

.....

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada por D. MIGUEL PÉREZ MUELA con DNI: ***0405**, para REFORMA INTERIOR DE LA PARCELA (JARDINES Y ZONA DE BARBACOA CON PÉRGOLA) Y TRAMO DE VALLADO PERIMETRAL sita en la C/ RÍO JÁNDULA, n.º 162, URB. LOS MANANTIALES (ref cat. n.º:1183114UF6518S0001DS), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales).

Las obras se ajustarán a la Documentación Técnica redactada por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y Salvador Gómez Rando, con n.º de colegiados 3.071 y 3.592 respectivamente por el C.O.A.A.T.I.E. de Málaga y a los planos n.º 3 y 4 modificados.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

06-03-2020

26/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00051/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SOLERA Y MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE FINO Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00051/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00051/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00051/2020**

TIPO DE OBRA: SOLERA Y MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ FINO, N.º 1, URB. EL LAGAR (ref. cat. n.º : 2778309UF6527N0001RF)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO JAVIER RIOS MARTÍN con DNI: *8701****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04 de Febrero de 2020 y nº de registro 1437 para SOLERA Y MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una solera de hormigón de 30 cm. de espesor y armada con doble mallazo de ø12 en zona exterior de la parcela para evitar filtraciones a través del subsuelo (área aproximada de actuación: 96 m²) y cerrado en los laterales mediante murete de bloques de hormigón de altura 1 m. según plano adjunto.

06-03-2020

27/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie gráfica de la parcela según datos catastrales es de 672 m².

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 9.350,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JAVIER RIOS MARTÍN con DNI: ***8701** para SOLERA Y MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en C/ FINO, N.º 1, URB. EL LAGAR (ref. cat. n.º : 2778309UF6527N0001RF), con un presupuesto de ejecución material de 9.350,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00053/2020,

06-03-2020

28/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE 4 PALMERAS, SITA EN LA CALLE ESTEPONA, PARCELA 1089,URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00053/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00053/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz , por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbaismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de febrero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA - 11 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 4 Palmeras (Washingtonia filifera) C/. Estepona n.º 1089
D^a Isabel Mateos Guerrero

Habiendo recibido escrito de D^a Isabel Mateos Guerrero, con fecha 30 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 1250, con DNI nº ***1027**, con domicilio en, en el que solicita autorización para la tala de cuatro palmeras (Washingtonia filifera), en su propiedad, las cuales, están a menos de 50 cm., de la valla medianera y de la casa, generando problemas a las construcciones, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-53/20.

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, Washingtonia filifera, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA nº 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

06-03-2020

29/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00053/2020**

**TIPO DE OBRA: TALA DE 4 PALMERAS
SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, PARCELA 1089, URB. PINOS DE ALHAURIN
(ref. Cat. n.º 9077126UF5597N0001UU)
PETICIONARIO: Dña. ISABEL GUERRERO MATEOS con DNI: ***1027****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/02/2020 y número de registro de entrada 1477 para TALA DE 4 PALMERAS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 4 palmeras, las cuales están a menos de 50 cm. de la valla medianera y de la casa, generando problemas a las construcciones.

Se presenta un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 10/02/2020 y con número de expediente de referencia MA-11/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ISABEL GUERRERO MATEOS con DNI: ***1027** para TALA DE 4 PALMERAS, sita en la C/ ESTEPONA, PARCELA 1089, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. Cat. n.º 9077126UF5597N0001UU), con un presupuesto de 300,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

06-03-2020

30/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.
Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente : N-00053/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ISABEL MARÍA GUERRERO MATEOS, con fecha 04/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de cuatro palmeras, en Calle Estepona n.º 1089, de la Urbanización Pinos de Alhaurín con referencia catastral 9077126UF5597N0001UU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/02/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de 4 palmeras de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Joaquín

06-03-2020

31/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Villanova Rueda, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00056/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ARREGLO DE VUELO EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE JEREZ Nº 30, URB.EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00056/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00056/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a.María Pilar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00056/2020**

TIPO DE OBRA: ARREGLO DE VUELO EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ JEREZ, N.º 30, URB. EL LAGAR (ref. cat. 3083104UF6538S0001UB)
PETICIONARIO: D. ANTONIO VILLANOVA RUEDA con DNI: ***8472**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05 de Enero de 2020 y número de registro de entrada 1556, para ARREGLO DE VUELO EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado, aportando escrituras, referencia catastral y fotografías.

Se pretende reparar tramo de alero de cubierta de la vivienda existente en la parcela indicada de una longitud aproximada de 10 m. de largo y 40 cm. de ancho.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 952 m² según datos catastrales.

Se presenta un presupuesto de 2.400,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO VILLANOVA RUEDA con DNI: ***8472** para ARREGLO DE VUELO EN TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en

06-03-2020

32/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

C/ JEREZ, N.º 30, URB. EL LAGAR (ref. cat. 3083104UF6538S0001UB), de este término municipal, y con un presupuesto de 2.400,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Joaquín Villanova Rueda, que se había ausentado, en base al art. 23.2.b, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00059/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO SITA EN LA CALLE ESTEPOÑA, PARCELA 1090, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00059/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2.020

33/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00059/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, la Arquitecta Municipal D^a. María Pinar Bonilla García y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de febrero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 12 / 20- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 4 pinos (Pinus halepensis)
D. Marcelino Aragoncillo Gandula

Habiendo recibido escrito de D. Marcelino Aragoncillo Gandula, con fecha 30 de enero de 2.020, nº de registro de entrada 1251, con DNI ***5000**, con domicilio de notificación en, en el que solicita autorización para la tala de 4 pinos, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en calle Estepona n.º 1090, de Alhaurín de la Torre, los cuales están a menos de 50 cm. de la valla medianera entre las parcelas y mostrando un manifiesto deterioro de la referida valla perjudicando la construcción, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 59/20.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Notifíquese al interesado en su domicilio de notificación.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00059/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 PINO

06-03-2020

34/82

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200847843
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26		Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10
CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, PARCELA 1090, URB. PINOS DE ALHAURIN, (ref. Cat. n.º 9077125UF5597N0001ZU)
PETICIONARIO: D. MARCELINO ARAGONCILLO GANDULLA con DNI: *5000****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/02/2020 y número de registro de entrada 1624 para TALA DE 1 PINO, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino por estar a menos de 50 cm. de la valla medianera entre las parcelas y mostrando un manifiesto deterioro de la referida valla perjudicando la construcción.

Se presenta un presupuesto de 95,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 10/02/2020 y con número de expediente de referencia MA-12/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MARCELINO ARAGONCILLO GANDULLA con DNI: ***5000** para TALA DE 1 PINO, sita en la C/ ESTEPONA, PARCELA 1090, URB. PINOS DE ALHAURIN (ref. Cat. n.º 9077125UF5597N0001ZU), con un presupuesto de 95,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.6-4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00059/2020

06-03-2020

35/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MARCELINO ARAGONCILLO GANDULLA, con fecha 06/02/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Estepona n.º 1090, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9077125UF5597N0001ZU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/02/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (Ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00065/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REBAJE DE ACERA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS Y VALLADO MEDIANERO SITO EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 16-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00065/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2.020

36/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00065/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00065/2020**

TIPO DE OBRA: REBAJE DE ACERA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS Y VALLADO MEDIANERO
SITUACIÓN: C/ MANUEL ALEIXANDRE, N.º 16B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
(ref. cat. n.º: 8177103UF5587N0001JE)
PETICIONARIO: D. VICTOR MANUEL JEREZ REYES (DNI: **3593*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de Febrero de 2020 y nº de registro de entrada 1751, para REBAJE DE ACERA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS Y VALLADO MEDIANERO, en el lugar indicado, aportando croquis adjunto.

Se pretende realizar, en tramo de acera de vial de acceso a vivienda unifamiliar, un vado de vehículos, así como vallado perimetral medianero con el lindero Oeste de la parcela de unos 50 m. de longitud.

Se presenta un presupuesto de ejecución material total de 4.386,07 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4 (SUC- N-6.4), regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

.....

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

Por otro lado el vado de acceso de vehículos debe cumplir lo expuesto en el art. 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

“2. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

- a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6 % en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.
- b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

06-03-2020

37/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. VICTOR MANUEL JEREZ REYES (DNI: ****3593*) para REBAJE DE ACERA PARA ACCESO DE VEHÍCULOS Y VALLADO MEDIANERO sito en C/ MANUEL ALEIXANDRE, N.º 16B, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat. n.º: 8177103UF5587N0001JE) de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 4.386,07 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

.....

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

Por otro lado el vado de acceso de vehículos debe cumplir lo expuesto en el art. 16.2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía:

“2. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6 % en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

b) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

c) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

06-03-2020

38/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00069/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, SITO EN LA CALLE CARTAGENERA, Nº 171. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00069/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00069/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00069/2020**

**TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ CARTAGENERA, N.º 171, (ref. Cat. n.º: 0780202UF6508S0001ZI)
PETICIONARIO: D. RAFAEL AGUSTÍN GARCÍA SOLSONA, con DNI: ***7158****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de Enero de 2020 y nº de registro de entrada 1893, para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar una serie de actuaciones en vivienda existente la cuales consisten en reparar los siguientes elementos:

06-03-2.020

39/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Reforma de cocina, sótano y acerado perimetral.

Todo ello según solicitud y presupuestos aportados.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 7.710,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. RAFAEL AGUSTÍN GARCÍA SOLSONA, con DNI: ***7158**, para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, sito en la C/ CARTAGENERA, N.º 171 (ref. Cat. n.º: 0780202UF6508S0001ZI), con un presupuesto de ejecución material 7.710,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

06-03-2020

40/82

CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26	DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00074/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00074/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000074/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAQUEL SOTO VERA (DNI. ****6957*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00074/2019 RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE BENALMÁDENA, Nº 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00074/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

06-03-2020

41/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXYTE. Nº 000074/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAQUEL SOTO VERA (DNI. **6957*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2019, con número de registro 7109, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, redactado por los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/02/19,.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Certificado de intervención de los arquitectos técnicos Dª. Ana María Gracian Ruiz y D. Ángel Luis Muros Muñoz

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta sótano y planta baja, de superficie construida de 133,19m2 en planta sótano y 127,23m2 en planta baja, con un total de 260,42m2 de los cuales 127,23m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.306,40m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también una piscina de una lámina de agua de 30,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 107.037,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por Dª. RAQUEL SOTO VERA (DNI. ****6957*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7765115UF5576N0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, redactado por los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno, visado por el C.O.A. de Málaga

06-03-2.020

42/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con fecha 04/02/19, y con un presupuesto de ejecución material de 107.037,25€, figurando como dirección facultativa, conforme a certificados de intervención presentados, los arquitectos técnicos D^a. Ana María Gracian Ruiz y D. Ángel Luis Muros Muñoz, como directores de la ejecución, y condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los arquitectos, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda".

2º) Que con fecha 11/12/2019 y nº de registro 16242, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 24/10/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

06-03-2020

43/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras y coordinadores de seguridad y salud los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 24/10/19.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00120/2019, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29/11/2019, PUNTO Nº 8. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00120/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En Relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019, bajo el PUNTO N.º 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M-00120/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE NELSON MANDELA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, por el que se aprueba licencia de obra mayor, por informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2019 por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, se pone de manifiesto que se ha producido el error que se transcribe, pues dice que "...el peticionario de la licencia es D. RAFAEL SALCEDO SALAZAR con (DNI. ****1839*), cuando en realidad debería decir.... ALFONSO JOSÉ SÁNCHEZ SANTIAGO (DNI. ****1573*)..."

En base a lo anterior, se dicta la presente propuesta para que, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019 bajo el punto n.º 8, cuando la licencia concedida se realiza

06-03-2020

44/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

al peticionario donde dice:"...el peticionario de la licencia es D. RAFAEL SALCEDO SALAZAR con (DNI.****1839*), cuando en realidad debe decir:...ALFONSO JOSÉ SÁNCHEZ SANTIAGO (DNI. ****1573*)..."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00136/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE TOMILLAR Nº 285, URB. CORTIJOS DEL SOL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00136/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00136/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000136/2019-M**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ TOMILLAR, 285, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: RAQUEL CASTRO CAMPOS (DNI. ****2933*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de septiembre de 2019, con número de registro 11656, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha agosto de 2019, y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 29/01/20, redactados por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y proyecto básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2318) de fecha 31/07/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en planta alta. La vivienda original estaba desarrollada en planta baja y tenía una superficie construida de 187,62m2. Se proyecta una ampliación de vivienda en planta alta de una superficie de 116,82m2, comunicada con la vivienda original a través e una escalera exterior y otra interior, quedando la vivienda resultante de una superficie construida total de 305,47m2.

El proyecto presentado, en base a su superficie y distribución interior, da la sensación de proyectar una segunda vivienda en planta alta; sin embargo consta de una escalera interior de comunicación de ambas plantas, por lo que se considera una ampliación de la vivienda original. Sin embargo, se advierte de que se trata de una sola vivienda y de que no se podrá dividir en un futuro.

06-03-2020

45/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela tiene una superficie de 918,00 m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 113.198,58€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SALVADOR GÓMEZ RANDO (DNI. ****0562*), en representación de Dª. RAQUEL CASTRO CAMPOS (DNI. ****2933*), para la construcción de una AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ TOMILLAR, 285, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1781223UF6518S0001DS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 25%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha agosto de 2019, y al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 29/01/20, redactados por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 113.198,58€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

06-03-2020

46/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00141/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE ALOZAINA, PARCELA 149-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00141/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00141/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000141/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ALOZAINA, PARCELA 149-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MARIA BARBARA GOMEZ PEÑA (DNI. ****0426*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de agosto de 2019, con número de registro 11056, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha agosto de 2019, redactado por el arquitecto D. José Carlos Moya Atencia con número de colegiado 634 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3907) de fecha 25/11/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

06-03-2020

47/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas semisótano y baja, de superficies construidas 41,12m2 en planta semisótano y 128,48m2 en planta baja, con un total de 169,60m2 computables a efectos de edificabilidad.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 32,84m22 de superficie de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 1.292,53m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 209.801,16€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. MARIA BARBARA GOMEZ PEÑA (DNI. ****0426*) para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ ALOZAINA, PARCELA 149-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8372112UF5588S0001UT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha agosto de 2019, redactado por el arquitecto D. José Carlos Moya Atencia con número de colegiado 634 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 209.801,16€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

06-03-2020

48/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00147/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE CAMPILLOS, PARCELA 568, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00147/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00147/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000147/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS, PARCELA 568, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: JOSÉ ANTONIO PÉREZ REYES (DNI. ****4768*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de agosto de 2019, con número de registro 11314, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha julio de 2019, y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 03/09/19, con número de registro 11533 redactados por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

06-03-2020

49/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843</p> <p>Fecha: 06/03/2020</p> <p>Hora: 12:10</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto Básico y proyecto básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3243) de fecha 30/09/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 118,47m2 computables a efectos de edificabilidad.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 13,00m22 de superficie de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 1.185,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 80.580,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ (DNI. ****4768*), en representación de D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ REYES (DNI. ****4651*) para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ CAMPILLOS, PARCELA 568, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8767109UF5586N0001AO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha julio de 2019, y al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 03/09/19, redactados por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 80.580,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

06-03-2020

50/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00156/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE ALBAICÍN, 97-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00156/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00156/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000156/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ ALBAICÍN, 97-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: RAFAEL DOMINGUEZ MARQUEZ (D.N.I. ****2342*)**

ASUNTO.-

06-03-2020

51/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de septiembre de 2019, con número de registro 12574, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Adrián Lorenzo Navarro, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/09/19 y según anexo de proyecto, presentado a fecha de 16/02/20, con número de registro 16509.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y anexo de proyecto
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2579) de fecha 19/08/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida 42,03m2 en planta baja y 131,09m2 en planta primera, con un total de 173,12m2 de superficie construida computable para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.311,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 136.391,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. IÑAKI LIÑÁN GRAVALOS (D.N.I. ****5106*), en representación de D. RAFAEL DOMINGUEZ MARQUEZ (D.N.I. ****2342*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ ALBAICÍN, 97-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8374114UF5588S0001ST, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Adrián Lorenzo Navarro, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/09/19 y al anexo de proyecto, presentado a fecha de 16/02/20, y con un presupuesto de ejecución material de 136.391,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el

06-03-2020

52/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00164/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA PARCELA 14-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00164/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00164/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO

06-03-2020

53/82

CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26	DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10
--	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPT. Nº 000164/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 14-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: INMACULATE WOOD SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de octubre de 2019, con número de registro 12861, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 1003 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3548) de fecha 21/11/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 87,78m² en planta sótano, 75,91m² en planta baja, con un porche de 14,07m² (computado al 50%) y 74,58m² en planta primera, con un total de 157,53m² construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,73m², según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 18,00m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 124.506,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. PEDRO MENDEZ URBANO (DNI. ****9293*), en representación de INMACULATE WOOD SL, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 14-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293729UF6539S0000DD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez, de fecha septiembre de 2019, con número de colegiado 1003 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución

06-03-2020

54/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

material de 124.506,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00170/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE HUERTECILLA Nº 13. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

06-03-2020

55/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000170/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 13
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. ****1525*)**

2º INFORME

1º) A fecha de 24/01/2019, esta Oficina Técnica realizó el siguiente informe:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000170/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 13
PETICIONARIO: JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. ****1525*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de octubre de 2019, con número de registro 13154, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha agosto de 2019 y según planos modificados presentados a fecha de 07/01/20, con número de registro 137, redactados por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados presentados a fecha de 07/01/20
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3288) de fecha 30/09/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficies construidas 101,16m2 en planta sótano, 57,96m2 en planta baja, 33,54m2 en planta primera y 11,97 en planta ático, con una superficie construida total de 103,47m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 101,05m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.233,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica han detectado las siguientes incidencias:

- La planta ático excede la altura permitida definida en el artículo 194.6. del PGOU.
- El vuelo y los elementos decorativos de la fachada principal, incumplen los artículos 112 y 113 del PGOU.

RESOLUCIÓN.-

06-03-2.020

56/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

2º) A fecha de 03/02/2020, con número de registro 1367, se ha presentado proyecto básico modificado.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de octubre de 2019, con número de registro 13154, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3288) de fecha 30/09/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja, primera y ático, de superficies construidas 83,56m2 en planta sótano, 57,96m2 en planta baja, 45,57m2 en planta primera y 37,71 en planta ático, con una superficie construida total de 103,53m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 101,05m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 106.233,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. JOSÉ ALBERTO CUENCA MORUNO (DNI. ****1372*), en representación de D. JESUS ALBERTO COTE MARQUEZ (DNI. ****1525*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ HUERTECILLA, 13, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0291315UF6509S0001AW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos D. José Alberto Cuenca Moruno y D. José Manuel García Jaramillo, con números de colegiados 6.835 y 6.572 por el COA de Sevilla, y con un presupuesto

06-03-2020

57/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de ejecución material de 106.233,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00174/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00174/2019

06-03-2020

58/82

CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26	DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00174/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000174/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
**SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10,
UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA**
PETICIONARIO: LUIS MIGUEL MESA REYES (DNI. **9197*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de octubre de 2019, con número de registro 13276, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre de 2019 redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3728) de fecha 15/11/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 79,57m2 en sótano, 79,62m2 en planta baja y 72,36m2 en planta primera, con un total de 231,65m2, de los cuales 154,26m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,81m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 20,37m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 138.423,32€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

06-03-2020

59/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ (DNI. ****4651*), en representación de LUIS MIGUEL MESA REYES (DNI. ****9197*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la AVENIDA DE SANTA CLARA, PARCELA 10-A DE LA MANZANA P-10, UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3293720UF6539S0000QD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha septiembre de 2019, redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 138.423,32€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00179/2019,
06-03-2020**

60/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 11 (PARCELA 4-A, MANZNA P-1, SECTOR UR-TB-01). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00179/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00179/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00179/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA Nº 0011 (PARC. 4A, MANZANA P.1, SECTOR UR-TB-01)
PETICIONARIO: ROQUERO ORTIZ, ESTHER**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/10/2019, con número de registro 2019-00000000, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA N.º 11 (PARC. 4A, MANZANA P.1, SECTOR UR-TB-01), ref. cat. 3285907UF6538N0001FS, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2019, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 175.607'67 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Escritura de compraventa (finca registral n.º 16.618).
- Autorización AESA (expte. E19-3767).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 261'78 m² (según datos de la escritura aportada), 261'76 m² (según datos catastrales) y 280'28 m² (según plano topográfico que acompaña al proyecto).

En este sentido se informa que los cómputos de superficie construida a efectos de edificabilidad y de ocupación se realizan sobre la parcela de 261'76 m² (caso de superficie de parcela más desfavorable).

La vivienda se desarrolla en dos plantas dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 99'40 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
Planta Baja: 78'10 m².

06-03-2.020

61/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Porche apergolado en P.B.: 21'90 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
Planta Primera: 78'60 m².
Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 256'10 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 156'70 m²t (78'10 m²t + 78'60 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. ESTHER ROQUERO ORTIZ con DNI ****1508* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA N.º 11 (PARC. 4A, MANZANA P.1, SECTOR UR-TB-01), ref. cat. 3285907UF6538N0001FS, de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2019, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 175.607'67 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m²t/m²s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud. El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

06-03-2020

62/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhairindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00187/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JAEN Nº 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00187/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00187/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00187/2019**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: CALLE JAÉN Nº 0003
PETICIONARIO: SOLERO CARRASCO, MARÍA JESÚS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15/11/2019, con número de registro 2019-00015177, para LA LEGALIZACIÓN DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITO EN C/ JAÉN Nº3 (RE. CAT. 0288107UF6508N0001RM) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M. con fecha 12/11/2019 y en donde figura un P.E.M. de las obras objeto de la legalización de 145.000 €.

Se solicita la legalización de las obras en base a la aplicación del principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

06-03-2.020

63/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Proyecto de legalización.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita la legalización de un edificio de dos viviendas unifamiliares entre medianeras sito en la parcela anteriormente descrita.

La superficie de parcela es, conforme figura en el proyecto presentado de 125'19 m².

Como antecedentes al expediente, se informa que en la parcela donde se solicita licencia, existía una antigua vivienda unifamiliar entre medianeras desarrollada en dos plantas sobre rasante más el casetón de acceso a cubierta. La vivienda contaba con un patio interior de dimensiones 4'29 m² x 2'42 m² (10'38 m²).

Las obras que se pretenden legalizar han consistido en dividir interiormente la antigua vivienda para realizar dos viviendas (una por planta) a las que se accede de forma independiente desde la calle.

Las superficies construidas por planta de la edificación resultante, son las siguientes:

Planta Baja: 114'49 m².
Planta Alta: 114'49 m².
Casetón: 30'92 m².

Interiormente, como ya se ha comentado, existe un patio de ventilación de las dependencias interiores de las viviendas, con una superficie de 10'38 m² (4'29 m. x 2'42 m.).

La superficie total construida de la edificación es de 259'90 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación a excepción del parámetro de ocupación de parcela regulado por el artículo 193.6, ya que en planta baja el patio es inferior a un patio de 3'00 m x 3'00 m fijado por la normativa, y en planta alta se excede la ocupación máxima del 85 % (85% s/125'19 m² =106'41 m². 106'41 m² < 114'49 m²), es decir, existe un exceso de ocupación en esta planta de 8'08 m² (114'49 m² – 106'41 m² = 8'08 m²).

Se propone por parte del solicitante la legalización de las obras en aplicación del principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa:

1º.- Legalización de las obras en aplicación del Principio de Proporcionalidad.

Establece el artículo 182.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que "Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición."

Se exige por tanto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Carácter excepcional.
- Proporcionalidad entre la infracción y la medida de reposición.
- Que se trate de disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable.
- Imposible o muy difícil reparación.

06-03-2020

64/82

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, establece como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística los siguientes:

a) Superficie que exceda de lo autorizado.

La superficie que excede del máximo permitido es de 8'08 m², es decir, supone un exceso de ocupación de un 6'71 % con respecto al máximo permitido, porcentaje de menor importancia teniendo en cuenta la totalidad de la edificación.

b) Visibilidad desde la vía pública.

Dado que el exceso se computa en la zona del patio interior, las obras no son visibles desde la vía pública.

c) Incidencia de la obra.

Como se puede observar, la incidencia de la obra es escasa con respecto al conjunto edificatorio.

d) Solidez de la obra ejecutada.

La obra se ha ejecutado con materiales que le confieren solidez (estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo), por lo que la demolición del exceso, sería de bastante difícil ejecución, pudiendo afectar en el proceso a la estabilidad estructural del conjunto.

e) Afección a barreras arquitectónicas.

En el caso que nos ocupa no suponen afección a las barreras arquitectónicas al tratarse de dos viviendas particulares con accesos totalmente independientes.

Por tanto desde esta Oficina Técnica, se entendería justificado la legalización de las obras en aplicación del principio de proporcionalidad.

No obstante en el citado artículo 48 del R.D.U se recoge lo siguiente:

“...la resolución que ponga fin al procedimiento dictada previo los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título en su caso.”

Por tanto, una vez analizado que es de aplicación el principio de proporcionalidad, se hace necesario establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado.

El método utilizado para establecer esta indemnización es el siguiente:

Beneficio = Valor en Venta – Valor de Construcción (Bi = Vv-Vc).

El Valor de construcción (Vc) se ha determinado conforme a lo establecido en los valores medios estimativos de la construcción 2020 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para una construcción de este tipo, estimándose el siguiente módulo:

Viviendas edificio plurifamiliar entre medianeras: 700 €/m².

Para calcular en valor en venta del exceso, se ha consultado la ponencia de valores de la oficina virtual del catastro, en donde figura la parcela de referencia (Calle Jaén nº3) dentro del polígono 1, zona de valor R38, correspondiendo un valor de repercusión de suelo de 423'00 €/m² x 2 = 846 €/m².

En resumen:

06-03-2.020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Exceso de aprovechamiento: 8'08 m².

Vv= 423'00 €/m² x 2 x 8'08 m² = 6.835'68 €.

Vc= 700'00 €/m² x 8'08 m² = 6.160'00 €.

Bi = 6.835'68 € - 6.160'00 € = 675'68 €.

Bi = 675'68 €.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por Dña. MARÍA JESÚS SOLERO CARRASCO con DNI ****6516* para LA LEGALIZACIÓN DE UN EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS SITO EN C/ JAÉN Nº3 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (RE. CAT. 0288107UF6508N0001RM) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M. con fecha 12/11/2019 y en donde figura un P.E.M. de las obras objeto de la legalización de 145.000 €.

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 del R.D.U. y tal como se describe en este informe, se establece la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado en la cantidad de 675'68 €.

3º.- Previo a la solicitud de la preceptiva licencia de ocupación de la edificación, se debe acreditar el pago de la indemnización sustitutoria, así como aportar la documentación necesaria para la licencia de ocupación determinada en el artículo 13.d) del R.D.U. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00194/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE BUQUE Nº 38, URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00194/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

06-03-2020

66/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00194/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000194/2019-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ BUQUE, 38, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: JULIO ROSSO PELLISSO (DNI. ****4969*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de octubre de 2019, con número de registro 13815, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcia García, visado por el COA de Málaga con fecha 21/11/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Crisanto Barcia García
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 36,45m² en una parcela de 412,00m², según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 17.159,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. CRISANTO BARCÍA GARCÍA (DNI. ****9912*), en representación de D. JULIO ROSSO PELLISSO (DNI. ****4969*) para construcción de una PISCINA sita C/ BUQUE, 38, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790120UF6529S0001WP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcia García, visado por el COA de Málaga con fecha 21/11/19, y con un presupuesto de ejecución material de 17.159,40€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Crisanto Barcia García.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un

06-03-2020

67/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00003/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 2-B, MANZANA 15, SECTOR UR-TA-01, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00003/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00003/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00003/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 2B, MANZANA 15, URBANIZACIÓN TARALPE I
PETICIONARIO: BARRIONUEVO TOME SALVADOR**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/01/2020, con número de registro 2020-00000394, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 2B, MANZANA 15, SECTOR UR-TA-01, URBANIZACIÓN TARALPE I (REF. CAT. 8882504UF5588S0000KR) de este término de este

06-03-2020

68/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

término municipal, según Proyecto Básico redactado por el arquitecto Baltasar Rios Cruz firmado el 03/01/2020, y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 163.153'87 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Resolución Favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en Materia de Servidumbres Aeronáuticas.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en dos plantas sobre rasante emplazado sobre una parcela con una superficie de 315'00 m².

La superficie total construida de la vivienda computables a efectos de edificabilidad es de 192'18 m², contando en planta baja con una superficie construida de 112'53 m² y en planta alta con una superficie de 79'65 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 22'80 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01 Taralpe I donde se establece para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SALVADOR BARRIONUEVO TOME con DNI ****1589* para CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 2B, MANZANA 15, SECTOR UR-TA-01, URBANIZACIÓN TARALPE I (REF. CAT. 8882504UF5588S0000KR) de este término de este término municipal, según Proyecto Básico redactado por el arquitecto Baltasar Rios Cruz firmado el 03/01/2020, y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 163.153'87 €

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la vivienda se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01 Taralpe I donde se establece para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de AQUALAURO, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

06-03-2.020

69/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00039/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA AVDA.LA HUERTECILLA Nº 18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00039/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00039/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00039/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN : AVDA. LA HUERTECILLA Nº 0018
PETICIONARIO : JIMÉNEZ LOZANO, DANIEL
Nº EXPTE. OBRA : M-044/2008

INFORME TÉCNICO

06-03-2020

70/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA AVDA. LA HUERTECILLA Nº 0018 (referencia catastral 0291312UF6509S0001UW), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/05/2019 y número de registro 2019-00007397, y cuya última documentación se ha aportado el 17/12/2019 (INFORME FAVORABLE DE AQUALAURO).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de las diferentes acometidas (AQUALAURO 17/12/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

Nota: No presenta certificado de acometida eléctrica, presentando en su lugar contrato de suministro eléctrico definitivo de la vivienda.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-044/2008 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA AVDA. LA HUERTECILLA LA Nº 0018 (referencia catastral 0291312UF6509S0001UW), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-044/2008.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA AVDA. LA HUERTECILLA LA Nº 0018 (referencia catastral 0291312UF6509S0001UW), de este término municipal solicitada por D. DANIEL JIMÉNEZ LOZANO con DNI ****0666*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 22/05/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17/05/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

06-03-2020

71/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARÍA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00080/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº3, EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00080/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00080/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00080/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN : CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº 0003
PETICIONARIO : MARTÍN MARTÍN FRANCISCA
Nº EXPTE. OBRA : M-077/99 (EXPTE. ANTERIOR AL CTE) y N-028/12

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº 0003, El Romeral, (referencia catastral 0214106UF6601S0001YO), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/10/2019 y número de registro 2019-00013913

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometida (AQUALAURO).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

Nota: Se aporta como justificante del abastecimiento eléctrico de la vivienda, factura definitiva del suministro eléctrico de la misma emitido por la compañía suministradora.

INFORME.-

06-03-2020

72/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que se ha estudiado la documentación que obra en el expediente relacionado con el expediente que nos ocupa, tramitada según licencias M-077/1999 y N-028/2012 para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº 0003 (referencia catastral 0214106UF6601S0001YO) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-077/199 Y n-028/2012.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE Nº 0003, El Romeral, (referencia catastral 0214106UF6601S0001YO), de este término municipal solicitada por FRANCISCA MARTÍN MARTÍN, con DNI ****9568* emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ ANTONIO MORENO MÁRQUEZ, visada por el C.O.A.MA. el 22/04/1999 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 19/04/1999.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00089/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN PARCELA 23.1, FASE 3.-URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00089/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

06-03-2.020

73/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00089/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00089/2019**

**EDIFICACIÓN: 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS,
SITUACIÓN: PARCELA 23.1, FASE 3, URBANIZACIÓN TARALPE
PETICIONARIO: ÑARUPARK S.A
Nº EXPTE. OBRA: M-055/2018**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN PARCELA 23.1, FASE 3, URBANIZACIÓN TARALPE, SECTOR UR-TA-01 (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22/11/2019 y número de registro 2019-00015532

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 17/12/2019, ENDESA 10/01/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expte. M-055/2018 para la construcción de 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN PARCELA 23.1, FASE 3, URBANIZACIÓN TARALPE, SECTOR UR-TA-01 (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-055/2018.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina, a excepción de cambios en la distribución interna de las viviendas (tabiques, puertas y sanitarios). Estas modificaciones no alteran los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación en base a los cuales se autorizó la preceptiva licencia de obras, y se recogen en la documentación final de obras (memoria y planos) redactada por el arquitecto director de las mismas.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

06-03-2020

74/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITUADAS EN PARCELA 23.1, FASE 3, URBANIZACIÓN TARALPE, SECTOR UR-TA-01 (referencia catastral 8280701UF5588S0001GT), de este término municipal, solicitada por NARUPARK S.A con CIF A92256163, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. LUIS JESÚS ASSIEGO DE LARRIVA, visada por el C.O.A.MA. el 22/11/2019 y la arquitecta técnica Dña. AURORA GONZÁLEZ JÁNDULA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 15/11/2019-

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00008/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 35, ANTERIORMENTE PARCELA 2.09 DRECHA SURO-EN-06. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00008/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00008/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-008/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 35 (PARCELA 2.09 DERECHA, SURO-EN-06)
PETICIONARIO: ANTONIO MARTOS MARTÍN
Nº EXPTE. OBRA: M-136/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

06-03-2.020

75/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 0035 (referencia catastral 199142UF6519S0000ST) ,anteriormente parcela 2.09 izquierda SURO-EN-06, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 01/07/2019 y número de registro 2019-00008997.

La licencia de obra autorizada para la construcción de la vivienda que nos ocupa tramitada según expediente M-136/2017, contemplaba la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas, sitas en las parcelas 2.09 izquierda y 2.09 derecha del SURO-EN-06.

Anteriormente se autorizó la licencia de ocupación parcial correspondiente a la vivienda sita en C/ Bob Dylan n.º 33, tramitándose ahora para cerrar el expediente la vivienda sita en C/ Bob Dylan n.º 35, todo ello tal y como se especifica en la documentación final de obras aportada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de suministro de las diferentes compañías (Aqualauro y ENDESA).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-136/2017 para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y sendas piscinas, sitas en las parcelas 2.09 izquierda y 2.09 derecha del SURO-EN-06 de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-136/2017, comprobándose que la vivienda y piscina de la que ahora se solicita licencia, se encuentra finalizada.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 0035, anteriormente parcela 2.09 derecha SURO-EN-06 (referencia catastral 199142UF6519S0000ST), de este término municipal solicitada por D. ANTONIO MARTOS MARTÍN con DNI ****5108*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS LAGUÍA ALLUÉ, visada por el COAMA el 29/10/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO PÉREZ CABRILLANA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 25/10/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2020, y cuya conclusión textual es:

06-03-2020

76/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00324-2018, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (9.000 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. N-00403/2017, SITA EN CALLE POZO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00324/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00324/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 18 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-324-18 (N-403-17)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Comunidad de Propietarios Cortijos del Sol, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 06 de Noviembre de 2.019 en el que solicita devolución de fianza por obras para canalización de agua potable en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Pozo; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 9.000 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00641/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00135/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00092/2019, SITA EN PARCELA

06-03-2020

77/82

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1A-B, SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00641/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00641/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00641/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-135/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-092/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ARAGÓN QUESADA PATRICIA
SITUACIÓN: PARC. 1A-B, SECTOR UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
NIF: ****8736*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 05/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016114, devolución de una fianza de 800 € depositada el 16/11/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 37.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00655/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00070/2018, SITA EN CALLE ESTEPONA N.º 437-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

06-03-2020

78/82

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843
Fecha: 06/03/2020
Hora: 12:10





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: A-00655/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00655/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00655/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-070/18

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ARRAIGOSA LOPEZ M^a. DOLORES
SITUACIÓN: CALLE ESTEPONA Nº 0437
NIF: ****3463*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 20/12/2019 y con n.º de registro 2019-00016686, devolución de una fianza de 400 € depositada el 22/05/18 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra de piscina autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado de fin de obra firmado por el Arquitecto Técnico D. Juan Jesús López García; documento del mismo técnico certificando la reutilización de los residuos generados para nivelación de la parcela, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00027/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00090/2018 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00005/2020, SITA EN CALLE CANTARRANAS Nº 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00027/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

06-03-2020

79/82

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26</p>	<p>DOCUMENTO: 20200847843 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00027/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00027/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO EXPTE. M-090/18 Y EXPTE. O-005/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: GÓMEZ BERLANGA CRISTÓBAL
SITUACIÓN: CALLE CANTARRANAS N.º 19
NIF: ****5363*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 17/01/2020 y con n.º de registro 2020-00000665, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/06/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ CANTERO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 39.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00088/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (100 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA N-00188/2011, SITA EN CALLE ALCAUDÓN N.º 21. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00088/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-03-2020

80/82

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200847843
CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26 Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00088/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de febrero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00088/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-188/11

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MOYANO GARCIA ANA MARIA
SITUACIÓN: CALLE ALCAUDÓN, N.º 21
NIF: ****9190*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 12/02/2020 y con n.º de registro 2020-00001903, devolución de una fianza de 100 € depositada el 12/05/11 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Construcciones Joysa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 40.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.M.P.S. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Juan Manuel Palma Suárez. con DNI 21 ****5H

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.836,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez

06-03-2020

81/82

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26

DOCUMENTO: 20200847843

Fecha: 06/03/2020

Hora: 12:10



CVE:
07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 41.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuatro minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

06-03-2.020

82/82

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200847843
CVE: 07E4000CEFE300T2X3C2G9E6Z5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/03/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/03/2020 12:10:26	Fecha: 06/03/2020 Hora: 12:10

